



MINJUSTICIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la ley pública



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

GI-651- 2018

SNR2018IE025742

Bogotá, D.C., Julio 26 de 2018

Doctora

MARTHA LUCIA RODRIGUEZ LOZANO

Secretaria General

Superintendencia de Notariado y Registro

Asunto: Estudios Previos No. 010 de 2018

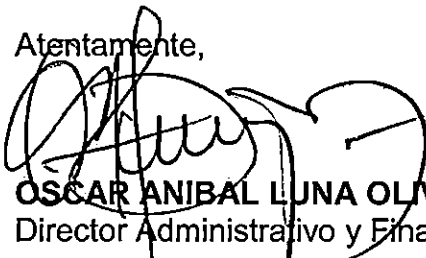
Respetada Doctora Martha Lucia:

De manera atenta, me permito remitir los estudios previos EPC – 010 - 2018, cuyo objeto es **"CONTINUAR CON LOS INMUEBLES TOMADOS EN ARRIENDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ALGUNAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL ORDEN NACIONAL"**, por un valor de **TRESCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$301.242.958.00)** que serán con cargo al os recursos para éste pago serán con cargo al rubro A-2-0-4-10-2 Arrendamiento de Bienes Inmuebles \$293.931.974.00 .y al rubro A-2-10-4-41-13 Otros Gastos por Adquisición de Servicios por valor de \$7.310.984.00.

Así mismo me permito informar que los CDP fueron entregados al Doctor Roberto Salcedo Balaguera el día 23 de julio de 2018.

Lo anterior, en razón a que este servicio garantizará el funcionamiento de algunas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

Atentamente,



OSCAR ANIBAL LUNA OLIVERA
Director Administrativo y Financiero



ARQ. CLAUDIA M. RODRIGUEZ DAZA
Coordinadora Grupo de Infraestructura

Proyecto: Sonja Perdomo
Revisó y Aprobó: Arq. Claudia M. Rodriguez Daza
Copia: Consecutivo.
Folio: 1
Anexo: 1



EPC - 010 - 2018

OBJETO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTINUAR CON EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 2723 de 2014, la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral, para que estos servicios se desarrollen conforme a la Ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

Así mismo, la Superintendencia de Notariado y Registro debe dotar a los funcionarios e instalaciones donde se ejerce la función pública, de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios, en condiciones de comodidad, seguridad, oportunidad y continuidad para con éstos y los usuarios del servicio prestado.

El concepto estratégico de la SNR es el de garantizar la prestación del servicio público registral con óptimos estándares de calidad, y actuar como depositaria de la fe pública registral, que gira en torno de la dinámica inmobiliaria.

La Superintendencia en vigencias anteriores realizó la selección de varios inmuebles y celebro los contratos de arrendamientos para el funcionamiento de las siguientes oficinas: Duitama, Santa rosa de cabal, Bolívar, Manzanares, Armenia, Garagoa, Armero, Sogamoso, Piedecuesta, Girardota, Nuquí, Tuluá, Cáqueza, Puerto Carreño, Mocoa, Tunja, Ubaté, Manizales, Pitalito (2), La plata, Pasto, Registro zona sur, Villavicencio, Urrao, Rionegro, Aguadas, Santa bárbara, Fredonia, Pensilvania, Buenaventura, B/cabermeja, Apartadó, Filandia, Zapatoca, Word service piso 12, Word service piso 13, Almacén general, Sibundoy, Soledad, La ceja, Málaga, Soacha, Pamplona y Paz de Ariporo, en la cual se verificó el cumplimiento de los requisitos de funcionalidad de estos inmuebles y se dieron los conceptos de viabilidad para ser tomados en arrendamiento para el funcionamiento de las Oficina de Registro, así mismo de acuerdo con la revisión de los canon de arrendamiento, este se mantendrá, en razón a que en el mes de



enero fueron incrementados de conformidad con el reajuste anual ordenado por el Gobierno Nacional.

Por lo anterior, es conveniente para la Superintendencia continuar con los contratos de arrendamiento donde funcionan las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos por un período tal, que no generen traumatismos ni interrupciones en el servicio público registral y así garantizar la seguridad, la comodidad y el incumplimiento de las normas de salud ocupacional para las labores de los funcionarios, custodia y seguridad de los documentos y espacios óptimos para la ubicación de la planta eléctrica y el centro de computo

1.2 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2018

Para la realización de las actividades descritas anteriormente la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR -, tiene previsto dentro del Plan de Adquisiciones de 2018, contratar el servicio de Arrendamiento del inmueble para el funcionamiento de las Oficinas de Registro de la SNR que así lo requieren.

2. DEFINICION TECNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, para la Superintendencia, es indispensable continuar con los contratos de arrendamiento de los inmuebles donde funcionan actualmente las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos así:

Nº	ORIP	DEPARTAMENTO	OBSERVACIONES
1	DUITAMA	BOYACÁ	FUNCIONAMIENTO ORIP.
2	SANTA ROSA DE CABAL	RISARALDA	FUNCIONAMIENTO ORIP.
3	BOLÍVAR	ANTIOQUIA	FUNCIONAMIENTO ORIP.
4	MANZANARES	CALDAS	FUNCIONAMIENTO ORIP.
5	ARMENIA	QUINDIO	FUNCIONAMIENTO ORIP.
6	GARAGOA	BOYACÁ	FUNCIONAMIENTO ORIP.
7	ARMERO	TOLIMA	FUNCIONAMIENTO ORIP.
8	SOGAMOSO	BOYACÁ	FUNCIONAMIENTO ORIP.
9	PIEDRECUESTA	SANTANDER	FUNCIONAMIENTO ORIP.
10	GIRARDOTA	ANTIOQUIA	FUNCIONAMIENTO ORIP.
11	NUQUÍ	CHOCO	FUNCIONAMIENTO ORIP.
12	TULUÁ	VALLE	FUNCIONAMIENTO ORIP.
13	CÁQUEZA	CUNDINAMARCA	FUNCIONAMIENTO ORIP.
14	PUERTO CARREÑO	VICHADA	FUNCIONAMIENTO ORIP.
15	MOCOA	PUTUMAYO	FUNCIONAMIENTO ORIP.



MINJUSTICIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

16	TUNJA-IVA	BOYACÁ	FUNCIONAMIENTO ORIP.
17	UBATÉ	CUNDINAMARCA	FUNCIONAMIENTO ORIP.
18	MANIZALES	CALDAS	ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS Y BIENES MUEBLES
19	PITALITO	HUILA	BODEGA PARA EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS Y PAPELERIA DE LA ORIP.
20	PITALITO	HUILA	FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELECTRICA
21	LA PLATA	HUILA	FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELECTRICA
22	PASTO	NARIÑO	FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELECTRICA Y ARCHIVO
23	REGISTRO ZONÁ SUR	BOGOTÁ, D.C.	ARCHIVO DE DOCUMENTOS SOMETIDOS A REGISTRO Y CAFETERIA
24	VILLAVICENCIO	META	FUNCIONAMIENTO ORIP.
25	URRAO	ANTIOQUIA	FUNCIONAMIENTO ORIP.
26	RIONEGRO	ANTIOQUIA	FUNCIONAMIENTO ORIP.
27	AGUADAS	CALDAS	FUNCIONAMIENTO ORIP.
28	SANTA BÁRBARA	ANTIOQUIA	FUNCIONAMIENTO ORIP.
29	FREDONIA	ANTIOQUIA	FUNCIONAMIENTO ORIP.
30	PENSILVANIA	CALDAS	FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA Y ACCESO A DISCAPACITADOS
31	BUENAVENTURA	VALLE	FUNCIONAMIENTO ORIP.
32	B/CABERMEJA	SANTANDER	FUNCIONAMIENTO ORIP.
33	APARTADÓ	ANTIOQUIA	FUNCIONAMIENTO ORIP.
34	FILANDIA	QUINDIO	ESPACIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELECTRICA
35	ZAPATOCA	SANTANDER	FUNCIONAMIENTO ORIP.
36	WORD SERVICE PISO 12	BOGOTA	OFICINA PLANEACION
37	WORD SERVICE PISO 13	BOGOTA	DELEGADA PARA EL NOTARIADO
38	BOGOTA	BOGOTA	ALMACEN GENERAL
39	SIBUNDOY	PUTUMAYO	FUNCIONAMIENTO ORIP
40	SOLEDAD	ATLANTICO	FUNCIONAMIENTO ORIP.
41	LA CEJA	ANTIOQUIA	FUNCIONAMIENTO ORIP.
42	MALAGA	SANTANDER	FUNCIONAMIENTO ORIP.
43	SOACHA	CUNDINAMARCA	FUNCIONAMIENTO ORIP.
44	PAMPLONA	NORTE DE SANTANDER	FUNCIONAMIENTO ORIP.
45	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	FUNCIONAMIENTO ORIP.



Colombia 2014

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. – Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>



- Inmueble ubicado en el Municipio de Duitama - Boyacá, en la Carrera 19 No. 16-33 Edificio Las Mercedes de propiedad de la Señora Zoraida de las Mercedes Vargas Rincón, de acuerdo a la Escritura Pública No. 107 de 27 de enero de 2010, Notaría Primera de Duitama – Boyacá, registrada en la matrícula inmobiliaria No. 074-88445.
- Inmueble ubicado en el Municipio de Santa Rosa de Cabal - Risaralda, en la Calle 13 No. 14-08 Plaza de Colón, de propiedad del Señor Anibal Hurtado Mejía, adquirido mediante Escritura Pública No. 2756 del 21 de diciembre de 1998 de la Notaría Única de Santa Rosa de Cabal, registrada en la matrícula inmobiliaria No. 296-51795.
- Inmueble ubicado en el Municipio de Bolívar - Antioquia, en la Calle 51 No. 48-40, de propiedad de la Señora Omaira de Jesús Márquez Hernández, adquirido a través de la Sentencia 034 del 29 de mayo de 2015 Juzgado Promiscuo de Familia de Bolívar, Antioquia, registrada en la matrícula inmobiliaria 005-14117.
- Inmueble ubicado en el Municipio de Manzanares- Caldas, en la Carrera 5 No. 7 – 9/11/17, de propiedad de la Señora Martha Lucia Murillo Osorio, adquirido mediante Escritura Pública No. 2206 del 29 de diciembre de 2010 de la Notaría Primera de Manizales, Caldas, registrada en la matrícula inmobiliaria No. 108-2533.
- Inmueble ubicado en Armenia - Quindío, en la Calle 3 Norte No. 16-34, de propiedad de la Señora Tatiana Paola González Valencia, adquirido mediante Escritura Pública No. 1339 del 23 de mayo de 2013 de la Notaría Tercera de Armenia, registrada en la matrícula inmobiliaria No. 280-16734.
- Inmueble ubicado en Garagoa, Boyacá, en la Carrera 10 No. 8-66, de propiedad del Señor Hernán Díaz Díaz, adquirido mediante Escritura Pública No. 1804 del 23 de agosto de 2005 de la Notaría Tercera de Tunja, registrada en la matrícula inmobiliaria No. 078-3905
- Inmueble ubicado en Armero, Tolima, en la Carrera 6 No. 6 - 02, de propiedad del Señor Luis Felipe Ramos Ramírez, adquirido mediante Escritura Pública No. 1842 del 18 de noviembre de 2016 de la Notaría Segunda de Espinal, Tolima, registrada en la matrícula inmobiliaria No. 352-11255.
- Inmueble ubicado en Sogamoso, Boyacá, en la Calle 10 No. 11-39 Piso 2 Edificio Las Magnolias, de propiedad de la Señora Natividad Niño Gómez, adquirido mediante Escritura Pública No. 1026 del 18 de agosto de 1995 de

la Notaría Primera de Sogamoso, registrada en la matrícula inmobiliaria No. 095-21173.

- Inmueble ubicado en Piedecuesta, Santander, en la Carrera 6 No. 8-82, de propiedad de María Esther Rivera Salazar, adquirido mediante Escritura Pública No. 545 del 6 de marzo de 2008 de la Notaría Sexta de Bucaramanga, registrada en la matrícula inmobiliaria No. 314-7858
- Inmueble ubicado en Girardota, Antioquia en la Carrera 14 No. 5 B - 39, de propiedad de la Señora María Isabel Gallego Álzate, adquirido mediante Escritura Pública No. 1059 del 28 de diciembre de 2004 de la Notaría Única de Girardota, registrada en la matrícula inmobiliaria No. 012-8553.
- Inmueble ubicado en Nuquí, Choco, en la Barrio La Unión, de propiedad de la Señora Esmeralda Dávila de Torres, adquirido mediante Escritura Pública No. 73 del 5 de diciembre de 2002 de la Notaría Única de Nuquí, registrada en la matrícula inmobiliaria No. 186-5585.
- Inmueble ubicado en Tuluá, Valle en la Carrera 26 No. 26-52/58, de propiedad del Señor Julián Jaramillo García, adquirido mediante Escritura Pública No. 2598 del 3 de noviembre de 2005, de la Notaría Segunda de Tuluá registrada en la matrícula inmobiliaria No. 384-97839.
- Inmueble ubicado en Caqueza, Cundinamarca, en la Calle 3 Carrera 1 Esquina Edificio La Triada, de propiedad del Municipio de Caqueza, adquirido mediante Escritura Pública No. 1584 del 21 de octubre de 1993, de la Notaría Única de Caqueza, registrada en la matrícula inmobiliaria No. 152-44011.
- Inmueble ubicado en Puerto Carreño, Vichada, en la Carrera 6 No. 18-81, de propiedad del Señor Feliciano Zabulón Moran Belalcázar, adquirido mediante Escritura Pública No. 220 del 18 de junio de 2010 de la Notaría Única de Puerto Carreño, registrada en la matrícula inmobiliaria No. 540-1643.
- Inmueble ubicado en Mocoa, Putumayo en la Carrera 6 No. 7-24 Barrio Centro, de propiedad del Señor Fulvio Alexander Herrera Otaña, adquirido mediante Escritura Pública No. 2360 del 07 de octubre de 2016 de la Notaría Cuarta de Armenia, registrada en la matrícula inmobiliaria No. 284-3923.
- Inmueble ubicado en Tunja, Boyacá en la Carrera 11 No. 20-41, de propiedad de La Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, adquirido mediante Escritura Pública No. 803 del 19 de julio de 1968 de la Notaría Única de Mocoa, registrada en la matrícula inmobiliaria No. 440-21718.

- Inmueble ubicado en Ubaté, Cundinamarca en la Calle 8 No. 8-24, de propiedad de la Señora Paula Andrea Kaissal Chica, adquirido mediante Escritura Pública No. 3408 del 31 de diciembre de 2002 de la Notaría Primera de Tunja, registrada en la matricula inmobiliaria No. 172-15836.
- Inmueble ubicado en Manizales, Caldas, en la Calle 16 No. 21-25, de propiedad de la Señora Luz Amparo Botero Jaramillo, adquirido mediante Escritura Pública No. 5967 del 6 de diciembre de 2006 de la Notaría Cuarta de Manizales, registrada en la matricula inmobiliaria No. 100-69293.
- Inmueble ubicado en Pitalito, Huila en la Calle 14 No. 2-79, de propiedad del Señor Youssef Sefair Silva, adquirido mediante Escritura Pública No. 1377 del 4 de julio de 2006 de la Notaría Segunda de Pitalito, registrada en la matricula inmobiliaria No. 206-67044.
- Inmueble ubicado en Pitalito, Huila en la Calle 14 No. 3-59, de propiedad del Señor Gerardo Eudocio Carvajal Chilito, adquirido mediante Escritura Pública No. 524 del 8 de mayo de 1981 de la Notaría de Pitalito, registrada en la matricula inmobiliaria No. 206-8168.
- Inmueble ubicado en La Plata, Huila en la Calle 8 No. 5-64, de propiedad de la Señora Margarita Casamachin Sánchez, adquirido mediante Escritura Pública No. 603 del 19 de julio de 1993 de la Notaría Única de La Plata, Huila, registrada en la matricula inmobiliaria No. 204-5463.
- Inmueble ubicado en Pasto, Nariño, en la Calle 17 No. 26 - 80, de propiedad de la Señora Alba Cecilia Bravo de Velasco, adquirido mediante Escritura Pública No. 1060 del 9 de agosto de 1989 de la Notaría Primera de Pasto, registrada en la matricula inmobiliaria No. 240-2616.
- Inmueble ubicado en Bogotá (ORIP ZONA SUR) en la Diagonal 45 S No. 50 - 78, de propiedad del Señor Jorge Enrique Rojas Roa, adquirido mediante Escritura Pública No. 4934 del 9 de diciembre de 2010 de la Notaría 73 de Bogotá, registrada en la matricula inmobiliaria No. 50S-114548.
- Inmueble ubicado en Villavicencio, Meta, en la Calle 39 No. 31-39, de propiedad de Cámara de Comercio de Villavicencio, adquirido mediante Escritura Pública No. 1834 del 28 de mayo de 1984 de la Notaría Primera de Villavicencio, registrada en la matricula inmobiliaria No. 230-9614.
- Inmueble ubicado en Urrao, Antioquia, en la Calle 29 con Carrera 29 No. 29-04/29-10, de propiedad de la Señora Nidia de Jesús Benítez Quiceno, adquirido mediante Escritura Pública No. 2001 del 31 de julio de 2006 de la

Notaría Novena de Medellín, registrada en la matrícula inmobiliaria No. 035-1929.

- Inmueble ubicado en Rionegro, Antioquia en la Calle 43 No. 54-139 Local 1227 C.C. San Nicolas, de propiedad de los Señores Jorge Iván Giraldo Gómez representante legal de M.J. ANCLA S.A.S y Juan Carlos Mejia Naranjo, adquirido mediante Escritura Pública No.2639 del 11 de septiembre de 2015 de la Notaría Diecisiete de Medellín, registrada en la matrícula inmobiliaria No. 020-83449.
- Inmueble ubicado en Aguadas, Caldas en la Carrera 6 No. 5-13, de propiedad de la Señora María Amparo Cossio Vargas, adquirido mediante Escritura Pública No. 685 del 19 de octubre de 2013 de la Notaría Única de Aguadas, registrada en la matrícula inmobiliaria No. 102-6636.
- Inmueble ubicado en Santa Bárbara, Antioquia, en la Carrera 51 No. 48-48, de propiedad del Señor Jorge Enrique de Jesús Vélez Restrepo, adquirido mediante Escritura Pública No. 2483 del 1 de noviembre de 1990 de la Notaría Segunda de Medellín, registrada en la matrícula inmobiliaria No. 023-3363.
- Inmueble ubicado en Fredonia, Antioquia en la Calle 51 No., 49-25, de propiedad del Señor Juan de Jesús Pareja García, adquirido mediante Escritura Pública No. 395 del 24 de julio de 1986 de la Notaría Única de Fredonia, registrada en la matrícula inmobiliaria No. 010-5000.
- Inmueble ubicado en Pensilvania, Caldas, en la Calle 4 No. 7-37, de propiedad del Señor Luis Alfredo Betancour Escobar, adquirido mediante Escritura Pública No. 481 del 31 de diciembre de 2010 de la Notaría Única de Pensilvania, registrada en la matrícula inmobiliaria No. 114-18919.
- Inmueble ubicado en Buenaventura en la Calle 2 No. 65-85, de propiedad de Almacenes Éxito, adquirido mediante Escritura Pública No. 5762 del 28 de noviembre de 2013 de la Notaría de 29 de Medellín, registrada en la matrícula inmobiliaria No. 372-44828
- Inmueble ubicado en Barrancabermeja, Santander en la Carrera 1 No. 48-08, de propiedad de Edelmira Moreno Rincón, representante legal de El Grupo Inmobiliario Casa Caoba., adquirido mediante Escritura Pública No. 1725 del 13 de julio de 2011 de la Notaría Primera de Barrancabermeja, registrada en la matrícula inmobiliaria No. 303-8590.
- Inmueble ubicado en Apartado, Antioquia en el Lote 16 Mz C-4, de propiedad de la Señora Nuris del Carmen Ayala Valencia, adquirido mediante Escritura



Pública No. 388 del 26 de abril de 2004 de la Notaría Única de Turbo, registrada en la matricula inmobiliaria No. 008-52390.

- Inmueble ubicado en Filandia, Quindío en la Carrera 6 No. 6-30/33/34/36/38, de propiedad de la Señora Beatriz Peláez de López Silva, adquirido mediante Escritura Pública No. 2718 del 22 de octubre de 2004 de la Notaría Cuarta de Armenia, registrada en la matricula inmobiliaria No. 284-3923.
- Inmueble ubicado en Zapatoca, Santander en la Calle 17 No., 9-26, de propiedad del Gonzalo Rueda Rueda, adquirido mediante Escritura Pública No. 298 del 5 de agosto de 2009 de la Notaría Única de Zapatoca, registrada en la matricula inmobiliaria No. 326-7151.
- Inmueble ubicado en Bogotá Edificio Word Service Piso 12 en la Carrera 10 No. 24-55, de propiedad de Inversiones Finaris S.A.S, adquirido mediante Escritura Pública No. 786 del 31 de mayo de 2013 de la Notaría Primera de Cali, registrada en la matricula inmobiliaria No 050C-191776 y 050C-191777.
- Inmueble ubicado en Bogotá Edificio Word Service Piso 13 en la Carrera 10 No. 24-55, de propiedad de Inversiones Finaris S.A.S adquirido mediante Escritura Pública No. 786 del 31 de mayo de 2013 de la Notaría Primera de Cali, registrada en la matricula inmobiliaria No. 050C-191778 y 050C-191779.
- Inmueble ubicado en Bogotá, Almacén General en la Calle 22 C No. 31-35, de propiedad de la Señora María Mercedes Parra Garcia y otros, adquirido mediante Escritura Pública No. 080 del 15 de enero de 1983 de la Notaría Séptima de Bogotá, registrada en la matricula inmobiliaria No. 50C-518321.
- Inmueble ubicado en Sibundoy, Putumayo, en la Carrera 17 No. 16-91, de propiedad de la Señora Aida Nieves Delgado Melo, adquirido mediante Escritura Pública No.400 del 11 de marzo de 2011 de la Notaría Única de Mocoa, registrada en la matricula inmobiliaria No. 440-36453.
- Inmueble ubicado en Soledad, Atlántico en la Calle 20 No. 21-91, de propiedad del Señor Eliecer José Montero Díaz, adquirido mediante Escritura Pública No. 1468 del 1 de abril de 2005 de la Notaría Primera de Soledad, registrada en la matricula inmobiliaria No. 040-9761.
- Inmueble ubicado en La Ceja, Antioquia, en la Calle 21 No. 22-16, de propiedad de Inversiones Torre Verde S.A.S, adquirido mediante Escritura Pública No 1121 del 24 de abril de 2012 de la Notaría Once de Medellín, registrada en la matricula inmobiliaria No. 017-49750.

- Inmueble ubicado en Málaga, Santander en la Calle 12 No. 6 A – 73, de propiedad del Señor Rafael Flórez Meléndez, adquirido mediante Escritura Pública No. 707 del 28 de octubre de 2009 de la Notaría Primera de Málaga, registrada en la matricula inmobiliaria No. 312-657.
- Inmueble ubicado en Soacha, Cundinamarca en la Calle 14 No. 7-56, de propiedad de Trastevere Representaciones Deportivas SAS, adquirido mediante Escritura Pública No. 485 del 7 de marzo de 2014 de la Notaría Cuarenta y tres de Bogotá, registrada en la matricula inmobiliaria No. 50S-32168.
- Inmueble ubicado en Pamplona, Santander en la Carrera 6 No. 7-66, de propiedad del Señor Luis Emilio García Jaimes, adquirido mediante Escritura Pública No. 221 del 28 de marzo de 2014 de la Notaría Primera de Pamplona, registrada en la matricula inmobiliaria No. 272-48686.
- Inmueble ubicado en Paz de Ariporo, Casanare, en la Carrera 8 No. 6-01 con Calle 6 No. 8-12 Barrio Las Villas, de propiedad de la Señora Marcela Pinzón Silva, adquirido mediante Escritura Pública No. 537 del 3 de diciembre de 1997 de la Notaría de Paz de Ariporo, registrada en la matricula inmobiliaria No. 284-3923.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las condiciones del contrato a celebrar serán las siguientes:

OBJETO: Continuar con el arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las oficinas de registro de instrumentos públicos de Duitama, Santa rosa de cabal, Bolívar, Manzanares, Armenia, Garagoa, Armero, Sogamoso, Piedecuesta, Girardota, Nuquí, Tuluá, Cáqueza, Puerto Carreño, Mocoa, Tunja, Ubaté, Manizales, Pitalito (2), La Plata, Pasto, Registro zona sur, Villavicencio, Urrao, Rionegro, Aguadas, Santa Bárbara, Fredonia, Pensilvania, Buenaventura, B/cabermeja, Apartado, Filandia, Zapatoca, Word Service piso 12, Word Service piso 13, Almacén General, Sibundoy, Soledad, La ceja, Málaga, Soacha, Pamplona y Paz de Ariporo

PLAZO: El término de duración del contrato que se suscriba como resultado de la presenta modalidad de selección, es de un mes, hasta el 31 de agosto de 2018, contados a partir de la firma del Acta de Inicio con fecha 1 de agosto de 2018, previa expedición del registro presupuestal.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución es cada una de las direcciones de los inmuebles que a continuación se describen:



MINJUSTICIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la ley públicaTODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Nº	ORIP	DEPARTAMENTO	UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO
1	DUITAMA-IVA	BOYACÁ	CARRERA 19 No. 16-31
2	SANTA ROSA DE CABAL-IVA	RISARALDA	CALLE 13 No. 14-08
3	BOLÍVAR	ANTIOQUIA	CALLE 51 No. 48-40
4	MANZANARES-IVA	CALDAS	CARRERA 5 No. 7-9/11/17
5	ARMENIA-IVA	QUINDIO	CALLE 3 NORTE No. 16-34
6	GARAGOA	BOYACÁ	CARRERA 10 No. 8-66
7	ARMERO-IVA	TOLIMA	CARRERA 6 No. 6-02
8	SOGAMOSO	BOYACÁ	CALLE 10 No. 11-39 PISO 2
9	PIEDRECUESTA	SANTANDER	CARRERA 6 No. 8-82
10	GIRARDOTA	ANTIOQUIA	CARRERA 14 No. 5B-39
11	NUQUÍ	CHOCO	BARRIO LA UNION
12	TULUÁ-IVA	VALLE	CARRERA 26 No. 26-52/58
13	CÁQUEZA	CUNDINAMARCA	CALLE 3 CARRERA 1 ESQUINA ED. LA TRIADA
14	PUERTO CARREÑO-IVA	VICHADA	CARRERA 6 No. 18-81
15	MOCOA	PUTUMAYO	CARRERA 6 No. 7-24
16	TUNJA-IVA	BOYACÁ	CARRERA 11 No. 20-41
17	UBATÉ	CUNDINAMARCA	CALLE 8 CARRERA 8 No. 24 BARRIO SIMON BOLIVAR
18	MANIZALES	CALDAS	CALLE 16 No. 21-25
19	PITALITO	HUILA	CALLE 14 No. 2-79
20	PITALITO	HUILA	CALLE 14 No. 3-59
21	LA PLATA	HUILA	CARRERA 8 No. 5-64
22	PASTO	NARIÑO	CALLE 17 No. 26-86
23	REGISTRO ZONA SUR-IVA	BOGOTÁ, D.C.	DIAGONAL 45 SUR No. 50-78
24	VILLAVICENCIO-IVA	META	CALLE 39 No. 31-39/59
25	URRAO	ANTIOQUIA	CALLE 29 CON CARRERA 29 No. 29-04 /29-10
26	RIONEGRO-IVA	ANTIOQUIA	CALLE 43 No. 54-139 LOCAL 1227 CENTRO COMERCIAL SAN NICOLAS
27	AGUADAS	CALDAS	CARRERA 6 No. 5-13
28	SANTA BÁRBARA-IVA	ANTIOQUIA	CARRERA 51 No. 48-48, EDIFICIO AURES PISO 1
29	FREDONIA-IVA	ANTIOQUIA	CALLE 51 No. 49-25
30	PENSILVANIA	CALDAS	CALLE 4 No. 7-37



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. – Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

31	BUENAVENTURA-IVA	VALLE	CALLE 2 No. 66-85
32	B/CABERMEJA-IVA	SANTANDER	CARRERA 1 No. 48-08
33	APARTADÓ	ANTIOQUIA	LOTE 16 MZ C-4
34	FILANDIA	QUINDIO	CARRERA 6 No. 6-30/33/34/36/38
35	ZAPAŦOCA	SANTANDER	CALLE 17 No. 9-34/36
36	WORD SERVICE PISO 12-IVA	BOGOTA	CARRERA 10 N° 24-55 EDIFIICO WORD SERVICE PISO 12
37	WORD SERVICE PISO 13-IVA	BOGOTA	CARRERA 10 N° 24-55 EDIFIICO WORD SERVICE PISO 13
38	BOGOTA ALMACEN - SOLO 1 INCLUYE IVA	BOGOTA	CALLE 22 C N° 31-35
39	SIBUNDOY	PUTUMAYO	CALLE 17 N° 16-91
40	SOLEDAD	ATLANTICO	CALLE 20 N° 21-91
41	LA CEJA-IVA	ANTIOQUIA	CALLE 21 No. 22-16
42	MALAGA	SANTANDER	CALLE 12 N° 6A-73
43	SOACHA-IVA	CUNDINAMARCA	CALLE 14 N° 7-56
44	PAMPLONA	NORTE DE SANTANDER	CARRERA 6 N° 7-66
45	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	CARRERA 8 No. 6-01 CON CALLE 6 No. 8-12 BARRIO LAS VILLAS

FORMA DE PAGO: El valor del contrato resultante de este proceso de selección se pagará así:

Mensualmente o por fracción de mes.

Para el pago se requiere la entrega de los siguientes documentos:

- Factura o cuenta de cobro en original según el cumplimiento de los requisitos legales.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el Supervisor del Contrato.

OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

1.-Entregar a título de arrendamiento el inmueble en buenas condiciones de seguridad y sanidad, poner a disposición los diferentes servicios o bienes adicionales convenidos (servicios públicos domiciliarios), y la elaboración de un

acta de inventario previamente elaborada donde se estipulen las características y condiciones de entrega del inmueble.

2-. Entregar el inmueble con los servicios públicos de energía, eléctrica, acueducto y alcantarillado, aseo público, debidamente instalado y en funcionamiento, acondicionado a las necesidades requeridas. Todos los anteriores a paz y salvo a la fecha de entrada en tenencia del inmueble por parte de la SNR.

3-. Responder por los vicios redhibitorios que tenga el inmueble y que le impidan a LA SUPERINTENDENCIA hacer uso del mismo.

4-. Efectuar las reparaciones locativas por mala calidad de la construcción o por caso fortuito.

5-. En el caso previsto en el artículo 1993 del Código Civil, LA SUPERINTENDENCIA podrá descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta. Tales descuentos no podrán exceder el treinta por ciento (30%) de la misma y podrá efectuar descuentos periódicos hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo en que haya incurrido por dichas reparaciones.

6-. En el evento en que los descuentos periódicos efectuados, no cubran el costo total de las reparaciones indispensables, por causa de la terminación del contrato, la SUPERINTENDENCIA podrá ejercer el derecho de retención en los términos del artículo 26 de la Ley 820 de 2003.

7-. Cuando por causas debidamente justificadas solicita restitución anticipada del inmueble tal requerimiento deberá hacerse por escrito al arrendatario con antelación no menor a dos (2) meses.

8-. Con respecto a los bienes muebles arrendados el Arrendador entregara el Inventario detallando cada uno y determinando el estado actual de los mismos.

9-.Garantizar el uso, goce y disfrute del inmueble otorgado en arriendo, sin propiciar cualquier clase de turbación o impedimento para que se ejerza dicho uso y librando a la Unidad cuando tales acciones provengan de un tercero.

10-. Suministrar a lo largo del término del contrato los bienes y servicios anteriormente nombrados. Bajo ninguna circunstancia se privaran de estos al arrendatario.

11-.Realizar las mejoras locativas que llegasen a requerirse durante el término de duración del contrato.

12.-Realizar el respectivo mantenimiento preventivo y correctivo al inmueble, incluyendo limpieza y mantenimiento de bajantes y canales, cubierta, pintura, carpintería metálica y en madera, baños, pisos y aires acondicionados de manera periódica y que garanticen el correcto funcionamiento del mismo, cuando haya sido suministrado e instalado por el Propietario de acuerdo con la siguiente información técnica:

	CAPITULO	ACTIVIDADES	PERIODICIDAD
1	AIRES ACONDICIONADOS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	BIMENSUALMENTE
2	BAÑOS	APARATOS SANITARIOS	SEMESTRALMENTE O CUANDO LA NECESIDAD ASI LO REQUIERA
3	INSTALACION HIDRAULICAS	REVISIÓN CAJAS DE INSPECCION	TRIMESTRALMENTE O CUANDO LA NECESIDAD ASI LO REQUIERA
4	CIELORASOS	CAMBIO DE ELEMENTO DETERIORADO POR GOTERAS	SEMESTRALMENTE O CUANDO LA NECESIDAD ASI LO REQUIERA
5	CUBIERTA	LIMPIEZA VIGAS CANAL Y BAJANTE	BIMENSUALMENTE O CUANDO LA NECESIDAD ASI LO REQUIERA
6	MUROS	RESANE DE MUROS	ANUALMENTE
7	PINTURA	APLICACIÓN DE PINTURA MURO EXTERIOR E INTERIOR	SEMESTRALMENTE O CUANDO LA NECESIDAD ASI LO REQUIERA
8	PISOS	PULIDA DE PISOS	ANUALMENTE
9	VENTANA	IMPERMEABILIZACION	MENSUALMENTE

13.-Otorgar mínimo un plazo de treinta días (30) calendario a la Entidad para desocupar el inmueble una vez se dé por terminado el contrato de arrendamiento.

14.-Entregar la facturación o cuenta de cobro correspondiente a los pagos mensuales realizados por concepto de cánones de arrendamiento durante el término de duración del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.

15.-Atender los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, en cuanto al mantenimiento, reemplazo y adecuaciones locativas y demás relacionadas con el objeto del contrato.

16. Garantizar que la infraestructura del inmueble tomado en arriendo cumpla con las normas de iluminación, ventilación, áreas de circulación, ubicación de puertas, protección con equipos contra incendio y demás normas de seguridad industrial que se sean aplicables.

17. Presentar el informe mensual de los mantenimientos que se realicen acorde al plan de mantenimiento preventivo y correctivo vía correo electrónico al supervisor del contrato y adjuntarse en medio físico a la factura.

OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

1.-Realizar oportunamente el pago del canon de arrendamiento mensual, la suma estipulada previamente por al arrendador.

2.-Procurar el buen uso del inmueble y el total desarrollo del objeto del contrato según los términos del mismo.

3.-Cuidar del inmueble, los bienes y servicios que se le entreguen en virtud del contrato de arrendamiento. En caso de presentarse daños o deterioros causados por el indebido uso o acciones imputables al mal uso del mismo; el arrendatario efectuará los arreglos correspondientes de manera oportuna y eficaz.

4.-No subarrendar el inmueble sin autorización del Arrendador.

5.-Avisar oportunamente al Arrendador de cualquier perturbación y de toda acción que contra su derecho en el inmueble se intente.

6.-Restituir el inmueble arrendado en las mismas condiciones que lo recibió todo esto es virtud del acta de inventarios entregada al inicio del contrato; salvo al deterioro causado por el debido uso y goce del inmueble.

7.-Informar al arrendador de la restitución anticipada del inmueble debidamente justificado y de forma escrita, si se llegase a presentar el caso. Lo anterior en un término no menor a treinta días (30) hábiles.

8-. A la entrega del Inmueble la Superintendencia entregara los bienes muebles arrendados, con el desgaste normal ocasionado por el uso de los mismos.

9-. Utilizar el inmueble arrendado para el desarrollo del objeto previsto

10-. La Superintendencia podrá dar por terminado anticipadamente el contrato del inmueble como el de los bienes muebles, previo acuerdo entre las partes, informando dicha situación con antelación no menor a 30 días calendarios.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

3.1. REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1193 artículo 13, el literal i, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo IV, Sección II, artículo 83 del Decreto 2474 de 2008 y Artículo 2.2.1.2.1.4.10. Adquisición de bienes inmuebles. Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles del Decreto 1082 de 2015.

3.2. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de arrendamiento de inmueble.

3.3 IDENTIFICACION DEL CONTRATO

De acuerdo con la tipología contractual, el contrato que se debe celebrar corresponde a un Contrato de Arrendamiento de bien inmueble.

4. JUSTIFICACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 Estudio del Sector – Estudio de Mercadeo

Con el propósito de observar lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estados de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia la SNR identificó que el objeto del presente proceso involucra el sector de la economía nacional compuesto por las actividades y servicios inmobiliarios de arrendamiento de inmuebles.

El contrato de arrendamiento que se pretende suscribir se encuentra sometido a las normas contenidas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo contemplado en éste por los Códigos Civil y de Comercio.

Así las cosas y bajo el entendido que la SNR debe adoptar las medidas administrativas y contractuales pertinentes para atender las necesidades del

servicio y garantizar la continuidad de la función administrativa, posterior a un estudio de mercadeo cuyo objetivo era la búsqueda de una sede de menores costos, tomo la decisión de seguir con el arrendamiento de las sedes en las que venían funcionando las ORIP objeto de este presente estudio, al no encontrar inmuebles que cubrieran las necesidades de la entidad a un costo ajustado al presupuesto con el que contaba y la baja demanda de inmuebles a arrendar en varios de los Municipios en los cuales funcionan actualmente las ORIP.

Ahora bien, es preciso indicar que en aplicación de lo estipulado en el artículo 2 numeral 4 literal i de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2013, los contratos de arrendamiento de inmueble se harán bajo la modalidad de contratación directa, en el que la selección del contratista se fundamenta en el análisis de las condiciones del mercado inmobiliario y la comparación de las condiciones de los bienes inmuebles que satisfagan la necesidad de la Entidad.

En consecuencia y dando cumplimiento a lo establecido en la norma, en el mes de mayo de 2018 la Coordinación del Grupo de Infraestructura de la Superintendencia de Notariado y Registro SNR – realizó estudios de mercado para ubicar una sede que cuente con condiciones iguales o superiores del inmueble actual y que sea económicamente con condiciones iguales o superiores del inmueble actual y que sea económicamente favorable, pero se encontró que las ofertas existentes toda vez que las ofertas encontradas son de menor área, antifuncionales y más costosas.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para presente contratación, atendiendo el plazo de ejecución del contrato y de acuerdo con el Análisis Sectorial y el Estudio de Mercado, se estima hasta por la suma de TRESCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS **(\$301.242.958,00)** incluido IVA para los que aplique y los impuestos a que haya lugar, que serán con cargo a los recursos para éste pago serán con cargo al rubro A-2-0-4-10-2 Arrendamiento de Bienes Inmuebles y al rubro A-2-10-4-41-13 Otros Gastos por Adquisición de Servicios.

Los recursos para éste pago serán con cargo al rubro A-2-0-4-10-2 Arrendamiento de Bienes Inmuebles por valor de **\$293.931.974,00** y al rubro A-2-10-4-41-13 Otros Gastos por Adquisición de Servicios por valor de **\$7.310.984,00**.

Los valores correspondientes a pagar por cada ORIP serán de la siguiente manera:

Nº	ORIP	DEPARTAMENTO	VALOR CANON MENSUAL 2018	ADMINISTRACION
1	DUITAMA- IVA	BOYACA	\$ 11.170.417	
2	SANTA ROSA DE CABAL- IVA	RISARALDA	\$ 3.288.598	
3	BOLIVAR	ANTIOQUIA	\$ 1.284.187	
4	MANZANARES-IVA	CALDAS	\$ 2.328.976	
5	ARMENIA-IVA	QUINDIO	\$ 20.021.738	
6	GARAGOA	BOYACA	\$ 1.012.406	
7	ARMERO-IVA	TOLIMA	\$ 1.224.025	
8	SOGAMOSO	BOYACA	\$ 5.872.728	
9	PIEDRECUESTA	SANTANDER	\$ 2.498.621	
10	GIRARDOTA	ANTIOQUIA	\$ 6.418.127	
11	NUQUI	CHOCO	\$ 1.333.402	
12	TULUA-IVA	VALLE	\$ 18.771.181	
13	CAQUEZA	CUNDINAMARCA	\$ 1.298.878	
14	PUERTO CARREÑO-IVA	VICHADA	\$ 4.239.841	
15	MOCOA	PUTUMAYO	\$ 3.189.832	
16	TUNJA-IVA	BOYACA	\$ 18.991.011	
17	UBATE	CUNDINAMARCA	\$ 3.026.475	
18	MANIZALES	CALDAS	\$ 1.034.024	
19	PITALITO	HUILA	\$ 702.580	
20	PITALITO	HUILA	\$ 439.113	
21	LA PLATA	HUILA	\$ 377.702	
22	PASTO	NARIÑO	\$ 1.895.690	
23	REGISTRO ZONA SUR-IVA	BOGOTÁ, D.C.	\$ 9.283.414	
24	VILLAVICENCIO-IVA	META	\$ 23.201.190	
25	URRAO	ANTIOQUIA	\$ 3.469.511	
26	RIONEGRO-IVA	ANTIOQUIA	\$ 18.706.244	\$ 2.768.268
27	AGUADAS	CALDAS	\$ 1.600.082	
28	SANTA BARBARA-IVA	ANTIOQUIA	\$ 2.022.219	
29	FREDONIA-IVA	ANTIOQUIA	\$ 3.538.658	
30	PENSILVANIA	CALDAS	\$ 1.414.000	
31	BUENAVENTURA-IVA	VALLE	\$ 9.218.863	\$ 1.378.834
32	B/CABERMEJA-IVA	SANTANDER	\$ 9.262.973	
33	APARTADO	ANTIOQUIA	\$ 3.085.090	
34	FILANDIA	QUINDIO	\$ 154.255	
35	ZAPATOCA	SANTANDER	\$ 2.827.999	
36	WORD SERVICE PISO 12- IVA	BOGOTA	\$ 14.639.715	\$ 1.602.389
37	WORD SERVICE PISO 13- IVA	BOGOTA	\$ 11.847.847	\$ 1.560.693
38	BOGOTA - SOLO 1 INCLUYE IVA	BOGOTA	\$ 11.829.232	
39	SIBUNDOY	PUTUMAYO	\$ 2.395.763	
40	SOLEDAD	ATLANTICO	\$ 4.261.936	
41	LA CEJA-IVA	ANTIOQUIA	\$ 8.125.131	
42	MALAGA	SANTANDER	\$ 2.438.575	
43	SOACHA-IVA	CUNDINAMARCA	\$ 35.330.341	
44	PAMPLONA	NORTE DE SANTANDER	\$ 4.755.588	
45	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	\$ 3.200.000	
TOTALES			\$ 293.931.974	\$ 7.310.984

5. ANALISIS DE RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Dentro de los diferentes riesgos que se pueden presentar, se encuentra el anexo No. 1

6. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales, Valores a partir de los cuales se aplican los acuerdos comerciales lo anterior en concordancia con el numeral 1 2 3 "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio e Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que se encuentra publicado en el SECOP. "Todos los contratos realizados bajo la modalidad de contratación directa estipulados en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos".

7. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro SNR, estará a cargo del Profesional Universitario del Grupo de Infraestructura ó quien delegue la ordenadora del gasto.

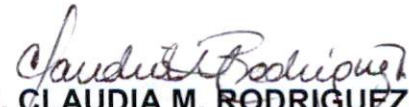
Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley No. 1150, la Ley No. 734 de 2002, la Ley No. 1474 de 2011, Resolución No. 8081 del 28 de julio de 2016.

8. DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia. Con la suscripción de esta declaración manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.



OSCAR ANIBAL LUNA OLIVERA
Director Administrativo y Financiero



ARQ. CLAUDIA M. RODRIGUEZ DAZA
Coordinadora Grupo de Infraestructura

Proyectó: Sonia Perdomo
Revisó y Aprobó: Arq. Claudia M. Rodríguez Daza

ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS

MATRIZ DE RIESGOS - ARRENDAMIENTO																						
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD CUANDO?
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	FINANCIEROS	El valor de la propuesta de arriendo es mayor a los precios del mercado.	Realización de avalúo comercial de renta.	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	Aceptar el riesgo-a que La Entidad tiene suficiente experiencia en procesos similares	1	4	5	MEDIO	NO	Grupo de Infraestructura	02-01-2018	31-07-2018	Seguimiento a las observaciones presentadas por los posibles proponentes	diario
2	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	FINANCIEROS	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las facturas y/o cuentas de cobro y sus soportes, que ocasionan demoras en su redacción	Atraso en el pago al CONTRATISTA.	3	2	5	MEDIO	ARRENDATARIO	Transferir el riesgo - Depende del CONTRATISTA.	1	2	3	BAJO	NO	Grupo de Infraestructura	02-01-2018	31-07-2018	Requerir al CONTRATISTA.	Diario
3	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIEROS	Desastre o caso fortuito	Traslado de sede.	3	5	8	EXTREMO	ARRENDATARIO	Transferir el riesgo - Depende del CONTRATISTA.	3	3	6	ALTO	NO	Grupo de Infraestructura- Secretaría General	02-01-2018	31-07-2018	Requerir al CONTRATISTA.	Diario
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERATIVOS	Muerte del Arrendatario durante la ejecución del contrato de arrendamiento.	Suspensión y congelamiento de pagos	3	3	6	ALTO	ARRENDATARIO	Transferir el riesgo - Exigencias a los familiares para resolver situación del proceso de sucesión.	1	3	4	BAJO	SI	Grupo de Infraestructura	02-01-2018	31-07-2018	Seguimiento a la elaboración del nuevo proceso de arrendamiento	Diario
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	JURIDICO	Demora en la solución de las reparaciones locativas.	Incluir en los Estudios Previos y en el Contrato, cláusulas de responsabilidad al CONTRATISTA.	3	3	6	MEDIO	ARRENDATARIO	Reducir la probabilidad de ocurrencia - Revisar Estudios Previos	3	1	4	BAJO	SI	Secretaría General y Grupo de Infraestructura	02-01-2018	31-07-2018	Requerimiento por medio de oficio al ARRENDATARIO.	Ocasional
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	JURIDICO	Incumplimiento de Mantenimiento	Incluir en los Estudios Previos y en el Contrato, cláusulas de responsabilidad al CONTRATISTA.	3	3	6	MEDIO	ARRENDATARIO	Reducir la probabilidad de ocurrencia - Revisar Estudios Previos	3	1	4	BAJO	SI	Secretaría General y Grupo de Infraestructura	02-01-2018	31-07-2018	Requerimiento por medio de oficio al ARRENDATARIO.	Ocasional
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	JURIDICO	Venta del inmueble	Declaración de Cesión al Inmueble	3	3	6	ALTO	ARRENDATARIO	Transferir el riesgo- exigencias de garantías de cumplimiento y seguimiento a la ejecución del contrato.	2	2	4	BAJO	SI	Grupo de Infraestructura	02-01-2018	31-07-2018	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Ocasional